

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 466/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600359615

ANTECEDENTES

- I. El 12 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de información:

"La moral Lomas de San Ramón S.P.R. de R.I. ingresó el 18 de Agosto de 2015 ante la delegación federal de SEMARNAT en Baja California un trámite con la pretensión de concesionar una superficie de zona federal, que se encuentra ubicada en la delegación de la Col. Vicente Guerrero, municipio de Ensenada Baja California, para uso de aprovechamiento de canto rodado. A dicha solicitud de concesión se le asignó: Expediente No. 962/BC/2015Bitácora No. 02/KU-0910/08/15

La solicitud de información consiste en: Obtener por medio de la vía de Internet, únicamente las coordenadas de los vértices extremos (Norte y Sur) y el valor de la superficie (m2) que se pretende concesionar.." (sic)

- II. El 2 de diciembre de 2015, la **DGZFMTAC** envió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/3751/2015**, mediante el cual hizo del conocimiento a este Comité de Información que, la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA de acuerdo al cuadro que se describe:

DESCRIPCIÓN	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL	TIEMPO DE RESERVA
Procedimiento administrativo de solicitud de concesión	Se encuentra en etapa de evaluación técnica	LFTAIPG, Artículos 3, fracción VI y 14, fracción VI	1 año o antes si desaparecen las causas por las que se clasifica

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción III de su Reglamento, 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual

(S)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 466/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600359615

Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- IV. Que la **DGZFMATAC** a través del oficio número **SGPA/DGZFMATAC/3751/2015**, manifestó que la información correspondiente al procedimiento administrativo de solicitud de concesión con bitácora número 02/KU-0910/08/15 se encuentra clasificada como reservada por el periodo de 1 año; toda vez que se encuentra en etapa de evaluación técnica, éste Comité considera que es así, toda vez que **se advierte que existe un proceso deliberativo en curso**, el cual consiste en la evaluación técnica de una solicitud de concesión con bitácora número 02/KU-0910/08/15, donde la información solicitada forma parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de quienes participan en la deliberación, y que no ha sido tomada la decisión definitiva que resuelva el proceso deliberativo, es decir, se está llevando un análisis del mismo que no ha concluido y que se encuentra en etapa de evaluación técnica, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14, fracción de la LFTAIPG.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 466/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600359615**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información reservada respecto al procedimiento administrativo de solicitud de concesión, por los motivos expuestos en el antecedente II de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por un periodo de un año o antes si se concluye el proceso deliberativo, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Titular de la **DGZFMTC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de diciembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

